



Gerencia Ejecutiva
Subgerencia Financiera

RÉGIMEN PRESUPUESTAL DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Noviembre 28 de 2023

I. MARCO NORMATIVO

El sistema presupuestal del Banco se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales: la Constitución Política (artículos 371 y 372), la Ley 31 de 1992, el Decreto 2520 de 1993 y sus modificaciones (Estatutos del Banco)¹ y el presente Régimen Presupuestal y su Circular Reglamentaria. El Consejo de Administración reglamenta el Régimen Presupuestal del Banco.

II. OBJETIVO DEL PRESUPUESTO

La finalidad del presupuesto es la proyección, coordinación y control de ingresos y egresos del Estado de Resultados (P&G), de la inversión y de la compra de inventarios del Banco. Lo anterior en cumplimiento de las autorizaciones dadas por la Junta Directiva y el Consejo de Administración, con una visión de mediano plazo enmarcada dentro de la misión del Banco y su plan estratégico, de tal forma que se contemplen los recursos necesarios para llevarlos a cabo.

III. PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

1. **Marco de gasto:** La Junta Directiva aprobará anualmente un marco de gasto (funcionamiento e inversión) de mediano plazo con vigencia para los siguientes cinco (5) años² (Marco de Gasto Quinquenal). Se podrán comprometer recursos de vigencias futuras para la ejecución de gastos de P&G, costos, inversión y compra de inventarios, siempre y cuando se encuentren incorporados en este marco de gasto.

Se permitirá aprobar la contratación de bienes o servicios cuyos recursos comprometan vigencias futuras posteriores a las del marco quinquenal aprobado, previa autorización de la Gerencia Ejecutiva a la solicitud realizada por el Subgerente del área involucrada. Solamente con esta autorización se podrán presentar los negocios al Comité de Compras. En este caso, se hace necesaria la inclusión de los recursos en el sistema de información presupuestal en años posteriores al marco de gasto aprobado para tener el respectivo documento soporte para dicha contratación³.

El valor máximo a autorizar para las vigencias futuras posteriores a las del marco quinquenal aprobado está sujeto a las siguientes reglas:

- a. Tratándose de contratos para proyectos de tecnología con componente de inversión⁴, el valor máximo a autorizar como gasto (inversión más funcionamiento) no podrá superar el 25% anual promedio del valor de la inversión aprobado por la instancia de gasto.

¹ Decretos: 2867 de diciembre 24 de 2001 (estructura básica del Banco), 1458 de mayo de 2004 (auditor externo), 2386 de diciembre 2015 (manejo del diferencial cambiario de las reservas internacionales) y 1739 de octubre 2017 (marco de gasto de mediano plazo y plan estratégico).

² Decreto 1739 de octubre 25 de 2017.

³ La inclusión de estos recursos debe ser solicitada por el centro gestor de presupuesto a la Subgerencia Financiera (Sección de Presupuesto y Planeación Financiera), quien realizará esta inclusión en el sistema presupuestal, previa autorización de la Gerencia Ejecutiva.

⁴ Se llama componente de inversión (valor de inversión) al gasto de una sola vez en un proyecto específico.

- b. Tratándose de contratos para proyectos distintos de tecnología con componente de inversión⁵, el valor máximo a autorizar como gasto (funcionamiento más compra de inventarios) no podrá superar el 10% anual promedio del valor de la inversión aprobado por la instancia de gasto.
- c. Tratándose de contratos referentes a gastos de funcionamiento no incluidos en los literales a y b anteriores, el valor máximo a autorizar es el que resulte de aplicar el crecimiento anual del costo del servicio al valor del último año autorizado en el marco de gasto (factor de ajuste definido para la contratación del bien y/o servicio).

En caso de superar los valores máximos señalados en los literales anteriores, el mayor valor requerido deberá someterse a autorización por parte del Consejo de Administración.

2. **Período presupuestal:** El presupuesto anual del Banco será aprobado por la Junta Directiva y tendrá una vigencia entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.
3. **Causación o devengo:** El presupuesto del Banco se programará y ejecutará bajo el principio de causación o devengo. Esto significa que el bien y/o servicio se reconoce como ejecución presupuestal, cuando los bienes se reciben o cuando se causa la prestación del servicio y no necesariamente cuando se realiza el pago⁶.
4. **Planeación:** El proceso presupuestal deberá reflejar el marco de gasto (funcionamiento e inversión) de mediano plazo con vigencia para los siguientes cinco (5) años y el plan estratégico vigente.
5. **Participación:** Las áreas de responsabilidad, en adelante denominadas **Centros Gestores de Presupuesto (CGP)**⁷, en desarrollo de sus actividades, deben elaborar, coordinar y administrar de manera eficiente el presupuesto del Banco dada su injerencia directa en la generación de ingresos, de egresos, costos, adquisición de activos fijos y compra de inventarios.
6. **Flexibilidad:** El sistema presupuestal contará con mecanismos que permitan modificar las estimaciones previstas cuando las circunstancias así lo exijan, así como reconocer las implicaciones derivadas de las medidas monetarias, cambiarias y crediticias, del

⁵ Incluye compra de inventarios.

⁶ En las circulares reglamentarias internas i) Asunto 4 “Causación por ingresos, gastos y adquisición de bienes y servicios” de la Dirección General Financiera y ii) Asunto 10 “Activos no financieros” del Departamento de Contaduría, se establece la política contable para el manejo de gastos pagados por anticipado y para activos de menor cuantía, respectivamente. En el primer caso, el Asunto 4 establece: “El Banco registrará como gastos pagados por anticipado todas aquellas erogaciones iguales o superiores a 154.768 unidades de valor real (UVR) al valor vigente del 01 de enero de cada año que cumplen las condiciones de reconocimiento de activos, con excepción de los mantenimientos y soporte de software que requieren una materialidad de 464.300 unidades de valor real (UVR) al valor vigente del 01 de enero de cada año. Las partidas inferiores a este tope se contabilizarán directamente en los costos de producción o en gastos en el estado de resultados, según corresponda, con excepción de los gastos educacionales cuyos desembolsos cualquiera que sea su cuantía se registrarán como gasto pagado por anticipado. No obstante lo anterior, aquellas partidas que cumplan con los requerimientos de ser reconocidos como gasto pagado por anticipado cuyo intervalo de tiempo en el cual se obtenga el derecho de acceso a los bienes o servicios no supere la fecha del período en que se informan, podrán ser reconocidos directamente en los costos de producción o en gastos en el estado de resultados.” Por su parte, el Asunto 10 establece: “Los elementos de propiedad, planta y equipo cuyo costo inicial sea inferior al equivalente de 1.548 unidades de valor real UVR al valor vigente del 1 de enero de cada año, serán reconocidos directamente en los resultados del período, y para efectos de control administrativo serán tratados como elementos controlables.”

⁷ Gerencias, subgerencias, Auditoría General, direcciones generales, departamentos y unidades en la Oficina Principal, la Imprenta de Billetes, la Fábrica de Moneda, las sucursales y las agencias culturales o cualquier otra área que haga sus veces.

comportamiento de las divisas y variables externas, y de cualquier otro elemento que se encuentre incorporado en la estructura financiera del Banco.

7. **Divulgación:** En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), el Banco publicará anualmente el presupuesto y trimestralmente la ejecución presupuestal.

IV. PROYECTOS

Los proyectos del Banco se dividen en especiales y no especiales. De acuerdo con los Estatutos del Banco, los proyectos especiales deben ser aprobados por el Consejo de Administración.

Los proyectos que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios serán analizados por el Comité de Planeación para definir si se consideran como proyectos especiales:

- i. Monto: si el presupuesto del proyecto supera el 5% del valor total aprobado del marco de gasto de inversión, sin márgenes de estimación presupuestal, dentro del rubro en el cual esté incluido: Infraestructura, Tecnología e Industrial.
- ii. Proyectos incluidos en el Plan Estratégico.
- iii. Impacto en las funciones del Banco.
- iv. Impacto reputacional.

El Comité de Planeación definirá anualmente la propuesta de proyectos especiales que se presentará para aprobación del Consejo de Administración. Durante el año se podrán presentar proyectos especiales que surjan a lo largo de la vigencia para aprobación del Consejo.

Los proyectos no especiales serán incluidos en el marco de gasto quinquenal, según recomendación del Comité de Planeación, siempre y cuando se respeten los techos presupuestales aprobados en este marco.

V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL BANCO

1. **Clasificación:** el presupuesto anual del Banco se clasifica en:
 - a. El Estado de Resultados (P&G): discriminado en presupuesto monetario, de especies monetarias y presupuesto corporativo.
 - v. Presupuesto monetario: comprende los ingresos y egresos del Banco que se registran en el Estado de Resultados (P&G) como consecuencia de las funciones que ejerce la Junta Directiva del Banco como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, y por la administración de activos en el exterior que incluyen las reservas internacionales y los aportes y contribuciones en organismos y entidades del exterior.
 - vi. Presupuesto de especies monetarias: comprende los ingresos por el valor facial de la moneda metálica emitida y puesta en circulación, y otros ingresos de especies

monetarias⁸. Los egresos se clasificarán en costo de emisión y puesta en circulación de billetes y moneda metálica, distribución de especies monetarias, y otros egresos de especies monetarias⁹.

vii. Presupuesto corporativo: comprende los ingresos y egresos del Banco diferentes a los incorporados en los presupuestos monetario y de especies monetarias. Los ingresos corporativos incorporan, entre otros, las comisiones por servicios bancarios y negocios fiduciarios, ingresos del área cultural e intereses por préstamos a empleados, entre otros. Los egresos corporativos incluyen los gastos de personal, los gastos generales, otros gastos corporativos y los gastos de pensionados.

b. El presupuesto de inversión: comprende la estimación de los recursos necesarios para la adquisición y reposición de bienes muebles, inmuebles, culturales y software que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Banco. La ejecución de este presupuesto debe seguir el principio de causación.

Se podrán realizar anticipos de gasto de inversión que no estén contenidos en el presupuesto anual y que no representen ejecución en la vigencia presupuestal, siempre y cuando estos gastos se encuentren aprobados en el marco quinquenal.

c. El presupuesto de compra de inventarios: incorpora los recursos necesarios para la adquisición de la materia prima requerida en la producción de billetes y moneda metálica y la compra, entre otros, de repuestos, de herramientas, de accesorios y elementos para el buen funcionamiento de los activos del Banco¹⁰.

d. Presupuesto de operación de la Imprenta de Billetes y de la Fábrica de Moneda: se refleja en el PyG del Banco como parte del presupuesto de emisión de especies monetarias. Se estructurará en gastos de personal (beneficios y gastos a empleados), gastos generales y otros gastos de operación. Su presupuesto de inversión y de compra de inventarios se incorporará en la estructura del presupuesto de inversión del Banco.

e. Presupuesto de la Auditoría General: los recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Auditoría General están incluidos en el presupuesto anual del Banco¹¹. Estos recursos son independientes y no pueden dársele un destino diferente al de la propia operación de la Auditoría General.

f. Presupuesto destinado a necesidades tecnológicas y de capacitación de la Unidad de Análisis de Operaciones: los recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión para estos conceptos de la Unidad de Análisis de Operaciones están incluidos en el presupuesto anual del Banco. Estos recursos son independientes y no podrán destinarse a un uso diferente.

⁸ Venta de especies monetarias que realice el Banco a otros países, entre otros.

⁹ Campañas de divulgación de especies monetarias, entre otros.

¹⁰ Las estimaciones de compra de oro por parte del BR quedan excluidas de las autorizaciones consideradas en este Régimen Presupuestal.

¹¹ Decreto 2520, Artículo 34, literal j.

2. Centros de costos:

De acuerdo con la Ley 31, artículo 27, numeral 2 y con el Decreto 2520, artículo 62, numeral 2, el Banco debe identificar financiera y contablemente los ingresos y egresos del P&G que correspondan a sus principales actividades. Para efectos presupuestales, se denominan **Centros de Costos (CC)** las siguientes actividades¹²:

- a. Operación monetaria,
- b. Operación crediticia,
- c. Operación cambiaria,
- d. Operación de compra y venta de metales preciosos,
- e. Actividad cultural,
- f. Actividad industrial,
- g. Actividad bancaria, y
- h. Actividad administrativa (personal, generales y otros gastos corporativos)¹³.

VI. ETAPAS DEL PROCESO PRESUPUESTAL

El proceso presupuestal comprende las siguientes fases:

1. Programación y elaboración del presupuesto:

- a. La Subgerencia Financiera (SG-F) programará y definirá el cronograma de actividades para la elaboración del presupuesto de cada vigencia. Para ello, suministrará a los CGP los supuestos macroeconómicos generales básicos entregados por la Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica de la Gerencia Técnica, para la elaboración de dicho presupuesto.
- b. La Sección de Presupuesto y Planeación Financiera de la SG-F coordinará con los CGP durante el segundo semestre del año la elaboración del presupuesto del Banco, y consolidará las cifras para la presentación y aprobación ante las instancias respectivas.
- c. Para los programas y/o proyectos de gasto de funcionamiento y de inversión distintos a los recurrentes, los CGP deben presentar a la SG-F un caso de negocio que justifique los recursos, beneficios y riesgos¹⁴.
- d. Los CGP elaborarán sus presupuestos e identificarán los recursos que abarcan un período mayor a la vigencia presupuestal anual (vigencias futuras).
- e. Se considerará una disponibilidad presupuestal flexible para los siguientes presupuestos:

¹² En la circular reglamentaria que complementa este Régimen Presupuestal se discriminan los rubros, grupos de cuentas y cuentas de cada centro de costos.

¹³ Esta actividad, si bien no está mencionada en la Ley ni en el Decreto, constituye una actividad transversal en el desarrollo de las demás actividades del Banco.

¹⁴ La SG-F definirá los proyectos que deben ser presentados como caso de negocio, de acuerdo con su impacto.

- i. El presupuesto de gasto de funcionamiento corporativo (P&G)¹⁵, con el fin de atender egresos no estimados en el marco de gasto quinquenal específicamente en los gastos de personal, generales y otros corporativos. Esta partida corresponderá al 0,5% del valor total de los egresos corporativos para cada año.
- ii. El presupuesto de inversión, con el fin de atender el mayor gasto que se presente por movimientos en la tasa de cambio. Esta partida corresponderá al valor adicional que resulte de calcular el efecto sobre el presupuesto de inversión en moneda extranjera por una desviación positiva del 10% de la tasa de cambio, frente a los supuestos considerados para cada año en el marco de gasto quinquenal.
- iii. El presupuesto de compra de inventarios, con el fin de atender el mayor gasto que se presente por movimientos en la tasa de cambio. Esta partida corresponderá al valor adicional que resulte de calcular el efecto sobre el presupuesto de compra de inventarios en moneda extranjera por una desviación positiva del 10% de la tasa de cambio, frente a los supuestos considerados para cada año en el marco de gasto quinquenal.
- iv. El presupuesto de operación de la Imprenta de Billetes y de la Fábrica de Moneda, con el fin de atender el mayor gasto que se presente por movimientos en la tasa de cambio y/o por un mayor programa de producción frente al aprobado inicialmente. En este caso, se incluirá un 5% del valor total de los gastos de operación para cada año en el marco de gasto quinquenal. Igual porcentaje se adicionará anualmente al Presupuesto de especies monetarias.

2. Presentación y aprobación del presupuesto y del marco de gasto:

- a. Se presentará al Consejo de Administración:
 - i. Antes de ser sometido a aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República:
 - 1) El plan estratégico, el cual debe ser aprobado cada cuatro años y revisado anualmente, y si fuere el caso modificado, por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, y
 - 2) El marco de gasto quinquenal, el cual debe ser aprobado anualmente por parte de la Junta Directiva del Banco de la República.
 - ii. El proyecto de presupuesto anual del Banco de la República con el fin de obtener su concepto para su envío al Consejo Superior de Política Fiscal – Confis.
- b. Previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco, se solicitará concepto al Consejo Superior de Política Fiscal - Confis sobre la incidencia del presupuesto anual del Banco en las finanzas públicas.
- c. La Junta Directiva aprobará anualmente el presupuesto anual y el marco de gasto quinquenal. Así mismo, aprobará cada cuatro años el plan estratégico, el cual revisará anualmente. Lo anterior, a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Las cifras del presupuesto anual y del marco de gasto quinquenal incluyen las correspondientes a la Auditoría General, a la operación de la Imprenta de Billetes y de la Fábrica de Moneda,

¹⁵ Personal, generales y otros corporativos. No incluye gastos de pensionados ni costos de producción y distribución de especies monetarias puestas en circulación.

y a las necesidades tecnológicas y de capacitación de la Unidad de Análisis de Operaciones.

- d. Una vez aprobado el presupuesto anual y el marco de gasto quinquenal del Banco, la SG-F comunicará a los CGP la aprobación de estos, para que sean consultados en el sistema de información presupuestal.

3. **Ejecución y control presupuestal:**

- a. La Ley 31 de 1992, artículo 27, literal c, numeral 3 señala que: “No podrá efectuarse gasto alguno cuyos recursos no se encuentren incorporados en el presupuesto que periódicamente deberá aprobar la Junta Directiva, a iniciativa del Gerente General”. Adicionalmente, se deben considerar partidas con vigencias futuras en virtud del Decreto 1739 de 2017, artículo 2, numeral 3, que establece “... La Junta Directiva aprobará anualmente un marco de gasto (funcionamiento e inversión) de mediano plazo con vigencia para los siguientes cinco (5) años...”.

Por lo tanto, la ejecución presupuestal se enmarcará dentro de las siguientes políticas:

- i. **Financiación:** La ejecución del **presupuesto y del marco de gasto** deberá consultar la disponibilidad de recursos, incluidas las adiciones, los ajustes y traslados presupuestales que se hagan sobre estos.
- ii. **Atribuciones:** La inclusión de un gasto en el presupuesto **o en el marco de gasto** del Banco no constituye una autorización automática de ejecución. Esta última se ceñirá al cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos y de contratación del Banco.

Existen áreas responsables de la contratación, de su seguimiento y de otras actividades relacionadas que no están incorporadas dentro de las funciones de control presupuestal a cargo de la SG-F. Así mismo, debe existir coordinación entre las áreas encargadas del presupuesto y del marco de gasto del Banco y las encargadas de la contratación.

- b. Los CGP serán los responsables de:
 - i. Realizar una eficiente gestión presupuestal y el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en este Régimen y en su circular reglamentaria.
 - ii. Prever oportunamente las expectativas de cambio en la magnitud de los ingresos y egresos del P&G, de la inversión y de la compra de inventarios. Con esta información, las adiciones y los ajustes y traslados requeridos se aprobarán por la instancia competente, respetando los criterios establecidos en las normas presupuestales del Banco. Con ello, la SG-F determinará una nueva proyección de las cifras que afectan los estados financieros del Banco.
- c. Corresponde a la SG-F y a los CGP efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal.

4. Adiciones y ajustes y traslados:

a. Adiciones

Las adiciones a los gastos del Banco de la República se tramitarán así:

- i. Se presentarán al Consejo de Administración las adiciones a los gastos de: i) P&G diferentes a los monetarios, ii) inversión y iii) compra de inventarios, las cuales sean requeridas dentro de la vigencia presupuestal con el fin de obtener su concepto para su envío al Confis.
- ii. La Subgerencia Financiera tramitará ante el Confis las adiciones a los gastos monetarios de P&G dentro de la vigencia presupuestal. Estas adiciones se informarán al Consejo de Administración.

Previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco, se solicitará concepto al Confis sobre la incidencia en las finanzas públicas de las adiciones al presupuesto anual del Banco.

La Junta Directiva aprobará las adiciones de gasto de P&G, de inversión y de compra de inventarios requeridas dentro de la vigencia presupuestal. Este hecho dará origen a un nuevo presupuesto.

En casos excepcionales, cuando se presenten ejecuciones presupuestales al corte anual a 31 de diciembre y que superen los topes de gasto aprobados por la Junta Directiva para la vigencia, el procedimiento será el siguiente:

- i. Para los hechos no controlables por la Administración del Banco y conocidos antes del cierre de la vigencia anual, cuyo trámite no se alcance a realizar en el mes de diciembre, la adición se tramitará a comienzos de la siguiente vigencia. El procedimiento será el mencionado en los párrafos anteriores para adiciones presupuestales.
- ii. Para los hechos no controlables por la Administración del Banco y conocidos en una fecha posterior al cierre de la vigencia anual, las adiciones presupuestales requeridas se tramitarán a comienzos de la siguiente vigencia. El procedimiento será el mencionado en los párrafos anteriores para adiciones presupuestales.

b. Ajustes y traslados de gasto de P&G en el presupuesto anual

- i. La Junta Directiva delegó en el Consejo de Administración aprobar los ajustes y traslados de gasto de P&G que hubiere necesidad de realizar dentro de las cuantías globales aprobadas para los diferentes centros de costos (actividades)¹⁶.
- ii. Se requiere la aprobación del Consejo de Administración para realizar los ajustes y traslados de gastos de P&G que hubiere necesidad de hacer en el centro de costos *Actividad administrativa* desde gastos de personal hacia gastos generales y otros corporativos, y viceversa.

¹⁶ Sesión del 16 de diciembre de 2005.

- iii. El Gerente General aprobará los ajustes y traslados que hubiere necesidad de hacer para los diferentes rubros del P&G que conforman un centro de costos (actividad) diferente de la *Actividad* administrativa mencionada en el párrafo anterior, dentro de las cuantías globales aprobadas por la Junta Directiva¹⁷. Estos ajustes y traslados deberán ser informados al Consejo de Administración de manera trimestral con los informes de ejecución presupuestal.
- c. Ajustes y traslados de gasto de inversión en el presupuesto anual
- i. Se requiere la aprobación del Consejo de Administración para realizar los ajustes y traslados de gasto de inversión entre sus diferentes rubros presentados en el presupuesto anual, dentro de las cuantías globales aprobadas para el total de inversión. Los rubros de inversión se clasificarán así:
 - 1) Infraestructura
 - 2) Tecnología
 - 3) Industrial
 - 4) Cultural
 - 5) Otros

En la Circular Reglamentaria de este Régimen Presupuestal se definen los grupos que conformarán cada uno de estos rubros.

- ii. Durante la vigencia presupuestal, los ajustes y traslados entre grupos de un mismo rubro de inversión serán autorizados por la Gerencia Ejecutiva, previa solicitud del Subgerente del área, siempre y cuando se respeten:
 - 1) El tope global del presupuesto de inversión de cada rubro en la vigencia presupuestal, y
 - 2) Las partidas globales de cada rubro dentro del quinquenio aprobadas por la Junta Directiva.

Excepciones:

- 1) En los casos en los cuales el Consejo de Administración determine un costo máximo para un proyecto de inversión específico, para lo cual no se podrán realizar adiciones a este proyecto sin su aprobación.
- 2) Corresponde al Subgerente General de Servicios Corporativos autorizar ajustes y traslados entre los grupos definidos para el rubro *Otros*.

- d. Ajustes y traslados de gasto de inversión en el marco de gasto
- i. Entre vigencias, los ajustes y traslados para cada uno de los proyectos de inversión incluidos en el marco de gasto serán autorizados por la Gerencia Ejecutiva, previa solicitud del Subgerente del área responsable del proyecto, siempre y cuando se respeten:
 - 1) El tope global del valor de la inversión de cada rubro en el presupuesto anual, y
 - 2) Las partidas globales de cada rubro dentro del marco de gasto aprobadas por la Junta Directiva.

¹⁷ El concepto de rubro se definirá en la circular reglamentaria de este Régimen.

Excepciones:

1) En los casos en los cuales el Consejo de Administración determine un costo máximo para un proyecto de inversión específico, para lo cual no se podrán realizar adiciones a este proyecto sin su aprobación.

2) No se podrán realizar ajustes y traslados entre vigencias para el rubro cultural.

ii. El proceso para ajustes y traslados presupuestales diferentes a los mencionados anteriormente, que no competen a la Junta Directiva, al Consejo de Administración, al Gerente General o al Gerente Ejecutivo, se describirán en la Circular Reglamentaria de este Régimen Presupuestal.

5. Evaluación presupuestal:

Trimestralmente la SG-F presentará al Consejo de Administración un informe de evaluación de la ejecución presupuestal que incluya:

- a. La ejecución del presupuesto de P&G.
- b. La ejecución del presupuesto de inversión.
- c. La ejecución de los costos de operación de las fábricas.
- d. La ejecución de la compra de inventarios.
- e. La ejecución del presupuesto de P&G y de inversión de la Auditoría General.
- f. La ejecución del presupuesto de P&G y de inversión relacionada con las necesidades tecnológicas y de capacitación de la Unidad de Análisis de Operaciones.